



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 7 de agosto de 2003

- ORDENANZA N° 843/03 -

VISTO:

El expediente N° 1210 a nombre de la Biblioteca Popular General San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la nota de fecha de septiembre de 2002 solicitan la eximisión del pago de Obra "Red de Gas";

Que a tal Institución le es indispensable contar lo antes posible con el gas por red para brindar un mejor servicio a las personas que concurren diariamente al lugar;

Que la petición esta fundada en las dificultades económicas que afronta la biblioteca lo que hace imposible el pago estipulado por la legislación vigente;

Que según se menciona en la nota que consta en el expediente, esta situación no le permite hacer frente al pago de la red de gas dado que debe priorizar los recursos económicos para la compra y arreglo de libros, útiles diarios y posteriormente el consumo de gas;

Que al acceder a la exención del pago, posteriormente se puede realizar los trabajos de conexión a la Biblioteca General San Martín, redundando así en un importante beneficio para la atención de los usuarios de la misma;

Que es facultad de este Concejo como lo prescribe el artículo 113 de la ley Provincial N° 53, eximir de gravámenes a instituciones y personas de escasos recursos;

Que es voluntad de este cuerpo contribuir al mejor funcionamiento de esta institución que cumple una importante labor comunitaria.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

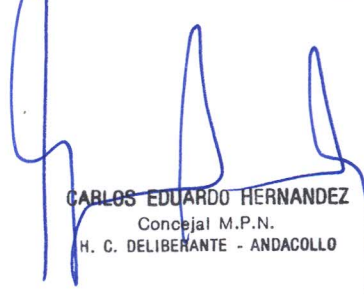
ARTICULO 1°: EXIMASE a la Biblioteca Popular General San Martín, Personería Jurídica N° 1331/93 del pago de la obra pública denominada "Red de distribución de gas instalaciones complementarias de Andacollo", según la ordenanza N° 044/94 y sus ampliación, por las razones expresadas en la motivación de la presente ordenanza.

ARTICULO 2°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 369.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




CARLOS EDUARDO HERNANDEZ
Concejal M.P.N.
H. C. DELIBERANTE - ANDACOLLO